

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 273

Jueves 30 de noviembre de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Valladolid, en su sesión del día 16 de noviembre de 1972, ha acordado tomar en consideración los proyectos de nuevo firme asfáltico de los caminos vecinales de Villalar de los Comuneros a Morales, y de Siete Iglesias a la carretera de Alaejos a Toro; de Montes de Torozos a Villalba de los Alcores; Jaramiel a la carretera de Peñafiel a Dueñas, y Granja de Muedra a la carretera de Cabezón a Valoria; de Foncastín a la carretera de la Coruña, y de San Llorente a Encinas de Esgueva.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la adjudicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dichos proyectos se hallan expuestos al público, durante las horas de oficinas, en el Negociado de Fomento de esta Excma. Diputación Provincial.

Terminado el plazo de exposición y dentro de los quince días siguientes podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se hace público que

esta Excma. Diputación, en sesión extraordinaria del día 23 de octubre de 1962, aprobó el pliego de condiciones generales administrativas para la contratación de obras y por el cual ha de regirse la contratación de las señaladas anteriormente. Dicho pliego se encuentra expuesto al público en las oficinas indicadas durante el plazo de ocho días, pudiéndose presentar contra el mismo las reclamaciones en el plazo de ocho días, a tenor de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De igual modo y cumpliendo lo dispuesto en el art. 24, el pliego de condiciones facultativas de los pliegos a que hace referencia este anuncio, se encuentran expuestos al público en el plazo de ocho días, en las horas de oficina ya indicadas, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones que se estimen necesarias.

Valladolid, 25 de noviembre de 1972.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

4.327

### Delegación Provincial de Trabajo

#### Convenio Colectivo Sindical núm. 211

En el Convenio Colectivo Sindical para la empresa «Carrión, S. A.», AUTOBUSES URBANOS, de esta ciudad, que ha tenido entrada en esta Delegación en 22 de junio últi-

mo, remitido por la Organización Sindical con informe favorable.

Considerando que la Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver de acuerdo con la Ley de 26-4-58, en relación con la Orden de 25-7-58.

Considerando que el Convenio se adapta por su contenido y forma a los artículos 11 y 12 de citada Ley y correlativos de su Reglamento, según la Orden también citada.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del art. 20 del Reglamento para la aplicación de repetida Ley de Convenios, y habiéndose prestado su conformidad según consta, y una vez introducidas las modificaciones interesadas, la Comisión Delegada de Gobierno, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley de 9-12-69, que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios.

Considerando que de los propios términos del Convenio (art. 5.º), se desprende que sus estipulaciones no repercutirán sobre los precios.

Vistas las Disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empre-



sa «Carrión, S. A.», AUTOBUSES URBANOS, de esta ciudad.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, haciéndoles saber que, con arreglo al art. 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden 19-11-62, no procede recurso contra la misma en vía administrativa, por tratarse de Resolución aprobatoria.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos. El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena. 4.457

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### CASTRONUÑO

Aceptada por esta Corporación municipal propuesta de suplemento de crédito número 2-72, con cargo al superávit, el expediente de su razón, se encuentra de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Castronuño, 18 de noviembre de 1972.—El alcalde, Ignacio Celemin.

4.240—3.649

### QUINTANILLA DE ARRIBA

*Anuncio de concurso para la prestación de servicios municipales en régimen de contrato individual*

Por acuerdo del Ayuntamiento y con sujeción a las bases aprobadas para el respectivo concurso, se convoca el siguiente, al objeto de seleccionar la persona encargada de prestar los servicios municipales que se expresan a continuación:

1. Servicios de alguacil, encargado del reloj público y de la elevación y suministro de aguas del abastecimiento por una sola persona.

Las solicitudes se presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguien-

tes al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas de los documentos que en cada caso se especifican en las bases respectivas, las cuales pueden ser examinadas por quienes lo deseen en la citada Dependencia municipal.

Al propio tiempo, se hace saber que durante los ocho hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el mencionado periódico oficial pueden presentarse reclamaciones contra las referidas bases de los concursos anteriormente indicados.

Quintanilla de Arriba, 15 de noviembre de 1972.—El alcalde (ilegible). 4.208—3.650

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Angel Cano Sainz de Trápaga, presidente de la Comisión de Ayuda Familiar a funcionarios civiles del Estado de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, el plazo para la presentación de las declaraciones juradas en la situación familiar de las personas con derecho a ayuda familiar, en el período anual mil novecientos setenta y tres, dependientes de esta Comisión, quedará abierto el día primero de diciembre del corriente año, cerrándose el día quince del mismo mes.

Dado en Valladolid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El presidente de la Comisión, Angel Cano Sainz de Trápaga.

4.319

Don Jesús Humanes López, secretario de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 93 de 1972, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Au-

diencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 247.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente, don José García Aranda.—Ilustrísimos señores magistrados: Don Policarpo Cuevas Trilla, don Marcos Sacristán Bernardo y don Ricardo Mateo González.

En la ciudad de Valladolid, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número dos, y seguidos entre partes de una y como demandante apelada, por doña Josefa Gómez Parra, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Sardón de Duero, que ha estado representada por el procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el letrado don Jaime Cano Valentín, y de otra, como demandada apelante, por Sociedad Anónima Agustín Muñoz Sobrino, domiciliada en Madrid, que ha estado representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el letrado don Francisco Aguilar Cañedo, y como demandado apelado, por don Pablo Sánchez García, mayor de edad, casado con la demandante y vecino de Sardón de Duero, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio respecto de bienes embargados en juicio ejecutivo.

Fallamos: Que revocando parcialmente la sentencia de catorce de enero último dictada por el juez de primera instancia número dos de Valladolid, en el presente juicio y estimando, en parte, la demanda de tercera deducida por doña Josefa Gómez Parra contra Agustín Muñoz Sobrino, Sociedad Anónima y don Pablo Sánchez García, debemos declarar y declaramos que la finca en Sardón de Duero, con varias naves y una casa



chalet, embargada en el procedimiento ejecutivo a instancia de referida sociedad contra el otro demandado, pertenece a la demandante en concepto de bienes propios y en consecuencia, deberá levantarse y dejarse sin efecto el embargo trabado sobre dicha finca; desestimando la demanda en cuanto se refiere a la otra finca embargada en el mismo procedimiento o mitad proindiviso de una vivienda en la calle del Puente Colgante de esta capital, sin expresa imposición de costas en ambas instancias.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda literalmente con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—Jesús Humanes López.

4.133—3.651

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

##### EDICTOS

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número 3 de Valladolid, en el proceso ejecutivo, número 119-72, promovido por Ibérica de Electrodomésticos, Sociedad Anónima, contra GADEL, Sociedad Anónima, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder de don Abelardo Bermúdez Muñoz, calle Meléndez Valdés, número 61, Madrid, donde pueden ser examinados:

Un frigorífico, marca Zanussi, modelo 285.

Una cocina de gas, marca Zanussi, modelo 870.

Una cocina eléctrica de la misma marca, modelo 792.

Una lavadora Zanussi, modelo D.L.4.

Una cocina mixta Zanussi, modelo 694.

Una cocina de gas, modelo 874.

Una lavadora automática, modelo SL. 50.

Un frigorífico modelo 3.000 DL.

Un lavavajillas, modelo S. I. 12.

Una cocina de gas, modelo 871.

Un frigorífico modelo 140.

Un frigorífico modelo 300 E.

Una cocina modelo 874.

Una lavadora automática modelo DL. 3.

Una cocina modelo S. 595.

Un frigorífico modelo 300 E.

Una cocina modelo 592.

Una lavadora automática, modelo B. 51.

Una cocina modelo G. 590.

Un frigorífico modelo 140.

Una cocina modelo M. 692.

Una lavadora de turbina, marca Elagro.

Un frigorífico, marca Zodiac, modelo 260 lujo C. V.

Una secadora marca Ybili.

Un frigorífico, modelo 180 E., marca Zanussi.

Una cocina, modelo 685 Lonbuen Zanussi y otra cocina modelo 595 de la misma marca.

Un frigorífico congelador, marca Sinde, tipo D. G. T. 505 de la misma marca 625001578.

Una vitrina frigorífico, marca Frigón Madrid, modelo 1012, número 23032.

Una vitrina congelador, modelo 204, número 3466.

Una vitrina congelador igual a la anterior, modelo 204, número 3454.

Seis cajas de doce botellas de whisky, marca Mortuis VVO.

Una caja de jerez Amada Cream Cherry, de 12 botellas.

Ocho cajas de whisky, marca Beurone, de 12 botellas.

Tres cajas de whyski, marca Martin's, de 12 años.

Una caja de whyski, marca President, de 12 botellas.

Nueve cajas de whyski, marca Munheads, de 12 botellas.

Dos cajas de whyski, marca Kings Lup, de 12 botellas.

Cuatro cajas de coñac, marca Napoleón de Luxe, 5 estrellas.

Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de 245.700 pesetas.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 11 de diciembre de 1972, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

En Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Rubén de Marino.—El secretario (ilegible). 4.221—3.652

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número 3 de Valladolid, en el proceso ejecutivo, número 253-72, promovido por Gas Confort, S. A., contra Sociedad Empresas Agropecuarias, S. A., sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a segunda y pública subasta los siguientes bienes embargados a referida demandada, que están depositados en poder de la misma, calle Simón Aranda, número 6, de esta ciudad de Valladolid, donde pueden ser examinados:

Un tanque para gas propano de 3.200 litros de capacidad.

Veintidós pantallas para calefacción de ganado.

Una batidora mezcladora y calentadora de leche, marca Inglesa, de 80 litros de capacidad.

Tasado pericialmente en la cantidad de 83.400 pesetas.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día 11 de diciembre de 1972, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pu-



diendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Dado en Valladolid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

4.324—3.653

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición n.º 261-71, seguido en este Juzgado a instancia del «Banco de Vizcaya, S. A.», con don Urbano Blázquez Gómez, tengo acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y en un solo lote, los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de diciembre y hora de las doce.

OBJETO DE SUBASTA

1. Ocho ponedores de latón, de doce puertas, marca V. Canal; tasado en 1.500 pesetas.

2. Veinticinco tolvas-comedores para gallinas, también de latón; en 1.000 pesetas.

3. Un carrito de mano, de hierro, ruedas de goma; en 400 pesetas.

4. Una máquina cepilladora, marca Claramunt; en 8.000 pesetas.

5. Una sierra de cinta, marca Claramunt, en 17.000 pesetas.

6. Una máquina soldadora, eléctrica, marca Gigur; en 4.000 pesetas.

Importa el lote 31.900 pesetas. Se hace constar que los bienes números 4, 5 y 6, están embargados en diversos procedimientos de Juzgados de Barcelona, sin que se puedan concretarlos. Se hallan depositados en don Urbano Blázquez Gómez, con domicilio en El Tiemblo.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar pre-

viamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.451—3.654

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don David Hormigos González, secretario del Juzgado municipal número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 166 de 1972, de que se hará mérito, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Valladolid, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de proceso civil de cognición número 166 de 1972, seguidos, en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, por Granja Minaya, Sociedad Anónima, de Valladolid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y de la otra, como demandado, don Víctor de Dios de Dios, mayor de edad, soltero, ambulante, con residencia en Aldearrubia (Salamanca), hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Granja Minaya, S. A., de Valladolid, contra don Víctor de Dios de Dios, debo condenar y condeno a éste a que pague a dicha sociedad las cuarenta y dos mil quinientas veinticinco pesetas que le reclama, más sus intereses legales desde la fecha en que debió producirse la litis contestatio y al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado será notificada en la forma dispuesta en la Ley si el actor no solicitare la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Martínez.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y ser insertado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para notificación en forma al demandado, expido y firmo el presente en Valladolid, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—David Hormigos González.

4.150—3.655

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo núm. 1

#### UNICA CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número 1, de esta ciudad, don Arturo Fernández López, en autos promovidos a instancia de la Delegación de Trabajo en favor de Pedro Moriñigo Reoyo, contra José M.ª Velasco Velasco, sobre perjuicios económicos, S.S.ª, al ignorarse el paradero de la parte demandada, ha mandado citar a este José M.ª Velasco Velasco, para que el próximo día siete de diciembre de 1972, a las once de la mañana, comparezca, ante esta Magistratura, sita en calle Gamazo, 3-2.º, para celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, señalados en los autos de referencia, advirtiéndose que dichos actos no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, debiendo concurrir los litigantes con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Dado en Valladolid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El secretario (ilegible).—Visto bueno: El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

4.210—3.656

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL